



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No: /2.004.- ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSOR-
2 CIÓN DE LAS COMPAÑÍAS INMOHANSA
3 S.A. E INMOALEMANA S.A., AUMENTO
4 DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE
5 CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA IN-
6 TEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y
7 DEMAS DECLARACIONES.

CUANTIAS: FUSION: INDETERMINADA

CAPITAL AUTORIZADO:\$8.000,00.-

CAPITAL SUSCRITO: \$4.000,00.-

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
12 yas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Junio del año
13 dos mil cuatro, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
14 **PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta** del Cantón Guaya-
15 quil, comparecen por una parte el señor **CLEMENS VON**
16 **CAMPE WITTE**, quien declara ser de estado civil casado,
17 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta
18 ciudad, en representación de la **Compañía INMOHANSA**
19 **S.A., en su calidad de Presidente y Representante Legal**
20 según lo acredita con la copia del documento que se adjun-
21 ta como habilitante; y, por parte el señor **CONSTANTIN**
22 **VON CAMPE WITTE**, quien declara ser de estado civil casa-
23 do, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
24 esta ciudad, en representación de la **Compañía INMOALE-**
25 **MANA S.A., en su calidad de Gerente General y Repre-**
26 **sentante Legal** según lo acredita con la copia del documen-
27 to que se adjunta como habilitante. Mayores de edad capa-
28 ces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.



1 En virtud de lo dispuesto en el objeto y resultados de esta escritura
2 Pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital Sus-
3 crito, Aumento de Capital Autorizado, Reforma Integral de

4 Estatutos Sociales y Demás declaraciones, a la que proce-
5 den de una manera libre y espontánea; con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que
7 dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Regis-
8 tro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la
9 **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS IN-**
10 **MOHANSA S. A. E INMOALEMANA S. A., AUMENTO DE**
11 **CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORI-**
12 **ZADO, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES**
13 **Y DEMÁS DECLARACIONES,** que se celebra al tenor de las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

15 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
16 escritura pública: **A)** el señor **Clemens Von Campe Witte,**
17 por los derechos que representa de la **Compañía INMO-**
18 **HANSA S. A.,** en su calidad de Presidente y Representante
19 Legal, conforme consta del nombramiento que lo acredita
20 como tal, que queda incorporado a la presente escritura; y,
21 **B)** el señor **Constantin Von Campe Witte,** por los derechos
22 que representa de la **Compañía INMOALEMANA S. A.,** en
23 su calidad de Gerente General y Representante Legal, con-
24 forme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que
25 queda incorporado a la presente escritura.- **SEGUNDA: AN-**
26 **TECEDENTES.- A) INMOHANSA S. A.: A. UNO)** La com-
27 pañía INMOHANSA S.A. quedó constituida con domicilio en
28 la ciudad de Guayaquil, con un capital social inicial de Dos



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 mil dólares de los Estados Unidos de América, por virtud de
2 la escisión de la compañía AGENCIAS REPRESENTA-
3 CIONES INVESTAMAR S. A., que consta mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente
5 de Guayaquil, abogado Xavier Ugolotti Villagómez, el prime-
6 ro de octubre de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil
7 de Guayaquil, el veintiséis de abril de dos mil cuatro; A.
8 **DOS)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de IN-
9 MOHANSA S. A., en sesión celebrada el veinticuatro de ju-
10 nio de año dos mil cuatro, por unanimidad, resolvió fusionar
11 la Compañía, y en tal virtud absorber a la compañía con IN-
12 MOALEMANA S. A., habiéndose aprobado las bases de
13 operación de la fusión, aumentar el capital suscrito por virtud
14 de la fusión por absorción, aumentar el capital autorizado, y
15 reformar integralmente los estatutos sociales de la Compa-
16 ñía, recogiendo las reformas correspondientes por los au-
17 mentos de capital antes referidos, y demás que correspon-
18 den como consecuencia de la fusión por absorción; y, **B)**
19 **INMOALEMANA S. A. B. UNO)** La compañía INMOALE-
20 MANA S. A. quedó constituida con domicilio en la ciudad de
21 Guayaquil, con un capital social inicial de Dos mil dólares de
22 los Estados Unidos de América, por virtud de la escisión de
23 la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., que
24 consta mediante escritura pública otorgada ante el Notario
25 Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, abogado Xavier
26 Ugolotti Villagómez, el primero de octubre de dos mil tres,
27 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticuatro
28 de marzo de dos mil cuatro; **B. DOS)** La Junta General Ex-



3 Junta Extraordinaria de Accionistas de INMOALEMANA S. A., en sesión celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía con INMO-

4 HANSA S. A., de manera tal que sea absorbida por esta última, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **TERCE-**

7 **RA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** Con estos antecedentes,

8 el señor Clemens Von Campe Witte, por los derechos que representa de la compañía INMOHANSA S. A., en su calidad

10 de Presidente y Representante Legal; y, el señor Constantin

11 Von Campe Witte, por los derechos que representa de la compañía INMOALEMANA S. A., en su calidad de Gerente

13 General y Representante Legal, dando cumplimiento a lo resuelto en las sesiones de Junta General Extraordinaria de

14 Accionistas de sus representadas, celebradas ambas con fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, debidamente

16 autorizados para el efecto, declaran, conjuntamente y

17 de manera expresa: **UNO)** Que habiéndose aprobado las

18 bases de operación de la fusión por absorción, la compañía

19 INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S. A. se fusionan, la

20 primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se

21 forme UNA sola sociedad anónima que operará bajo la denominación de INMOHANSA S. A.; **DOS)** Que INMOALE-

23 MANA S. A. como consecuencia de la fusión por absorción

24 se disuelve, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **TRES)** Que se unen los patrimonios de INMOHANSA

25 S. A. e INMOALEMANA S.A., de manera tal que la segunda

26 traspasa en bloque, y son absorbidos por la primera, la tota-

27

28



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 lidad de sus activos y pasivos, conforme a los Balances
2 General antes de la fusión de INMOHANSAS S. A., el Balance
3 General Final de INMOALEMANA S. A., y el Balance Gene-
4 ral Consolidado de INMOHANSAS S. A., proyectado después
5 de la fusión por absorción, los mismos que han sido proba-
6 dos por las Juntas Generales de cada una de las compañías,
7 y quedan incorporados a la presente escritura pública. Por lo
8 que, a partir de la inscripción de esta escritura pública de fu-
9 sión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la
10 compañía INMOHANSAS S. A. asume las responsabilidades
11 propias de un liquidador, respecto a los acreedores de IN-
12 MOALEMANA S. A. como compañía absorbida, obligándose
13 al pago de los pasivos; y, **CUATRO)** Que los activos tangi-
14 bles e intangibles tanto de la compañía absorbente INMO-
15 HANSAS S. A., como de la compañía absorbida INMOALE-
16 MANA S. A. quedan fusionados aplicando el valor presente o
17 neto en libros según los Balances de cada una de dichas so-
18 ciedades que se incorporan como documentos habilitantes
19 de la presente escritura pública. **CUARTA: AUMENTO DE**
20 **CAPITAL SUSCRITO POR VIRTUD DE LA FUSIÓN POR**
21 **ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y**
22 **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE**
23 **INMOHANSAS S. A.-** El señor Clemens Von Campe Witte, en
24 su calidad de Presidente, y por consiguiente representante
25 legal de manera individual de la compañía INMOHANSAS
26 S.A., dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Jun-
27 ta General Extraordinaria de Accionistas de su representa-
28 da, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil cuatro,



1. legalmente autorizado para el efecto y de conformidad con
2. las disposiciones contenidas en la Cláusula que antecede,
3. de la siguiente manera expresa, bajo juramento: **UNO)** Que con
4. motivo de la fusión por absorción de INMOHANSA S. A. con
5. INMOALEMANA S. A., queda aumentado el capital suscrito
6. de la compañía INMOHANSA S. A. en DOS MIL DÓLARES
7. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la
8. emisión de veinte nuevas acciones ordinarias y nominativas
9. de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos
10. de América cada una de ellas, de tal manera que el capital
11. suscrito de la compañía queda aumentado y fijado en la su-
12. ma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
13. DOS DE AMÉRICA, y dividido en cuarenta acciones ordina-
14. rias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de
15. América cada una; **DOS)** Que las veinte nuevas acciones a
16. emitirse como consecuencia del aumento de capital son ín-
17. tegramente asignadas y distribuidas en su totalidad a los ac-
18. tuales accionistas de la compañía INMOALEMANA S. A., de
19. conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionis-
20. tas respectivo, de la siguiente manera: a) A la señora Hardy
21. Witte de Von Campe le son asignadas y distribuidas dos ac-
22. ciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien
23. dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Al
24. señor Alfred Von Campe Witte le son asignadas y distribui-
25. das cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor
26. nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América
27. cada una; c) A la señora Carlota Von Campe Witte le son
28. asignadas y distribuidas cuatro acciones ordinarias y nomi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



2005

1 nativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados
2 Unidos de América cada una; d) Al señor Constantín Von
3 Campe Witte le son asignadas y distribuidas cuatro accio-
4 nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dó-
5 lares de los Estados Unidos de América cada una; e) Al se-
6 ñor Clemens Von Campe Witte le son asignadas y distribui-
7 das cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor
8 nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América
9 cada una; y, f) Al señor Burchard Von Campe Wesener le
10 son asignadas y distribuidas dos acciones ordinarias y no-
11 minativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados
12 Unidos de América cada una; por lo que, para efectos ilus-
13 trativos, quedan incorporados: el Cuadro de Acciones y Ac-
14 cionistas de INMOHANSA S. A., antes de la fusión por ab-
15 sorción; el Cuadro de Acciones y Accionistas de INMOALE-
16 MANA S. A., antes de la fusión por absorción, y el Cuadro de
17 Acciones y Accionistas de INMOHANSA S. A., después de la
18 fusión por absorción; **TRES**) Que queda aumentado y fijado
19 el capital autorizado de INMOHANSA S. A. en OCHO MIL
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
21 CUATRO) Que los señores Constantín Von Campe Witte,
22 Alfred Von Campe Witte, Carlota Von Campe Witte, Hardy
23 Witte de Von Campe y Clemens Von Campe Witte son de
24 nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Burchard
25 Von Campe Wesener, quien es de nacionalidad alemana;
26 CINCO) Que se reforman integralmente los Estatutos Socia-
27 les de INMOHANSA S. A., conforme ha sido aprobado por
28 las Juntas Generales de las compañías absorbente y absor-



tes referidas, que recoge las reformas correspon-
dientes al aumento de capital suscrito y fijación del capital
autorizado en la compañía absorbente como consecuencia

de la fusión por absorción, y cuyo texto aprobado consta en
el documento anexo firmado por los Representantes Legales
de INMOHANSA S. A. y INMOALEMANA S. A., que se in-
corpora a la presente escritura pública como documento
habilitante. **QUINTA: TRASPASO DE DOMINIO DEL BIEN**

**INMUEBLE A VALOR NETO EN LIBROS.- UNO) ANTE-
CEDENTES DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE.- UNO.**

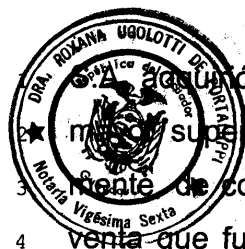
UNO) Que la compañía INMOALEMANA S. A. es actual,
legítima y indiscutida propietaria y regular poseedora del
bien inmueble consistente en el terreno de forma irregular
identificado en el Código Catastral Municipal con el núme-
ro treinta y nueve – cero cero cero uno – cero treinta y
cinco – cero cero cero cero – cero – cero, y las edificacio-
nes sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas
número Diez y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (an-
tes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altu-
ra del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la
vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil,
conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad
forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y
dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con
línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y
línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproxi-
madamente, hacia el este, de veinte metros con treinta cen-
tímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arose-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 mena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad de **Dra. Ugoletti de Portaluppi**
2 Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con
3 setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una
4 inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un
5 metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que
6 toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste,
7 con treinta y dos metros veintiún centímetros; **POR EL ES-**
8 **TE:** con terrenos de propiedad de la compañía INMOHANSA
9 S.A. (antes de propiedad de AGENCIAS Y REPRESENTA-
10 CIONES INVESTAMAR S.A.), separados por una línea con
11 punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros
12 con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con
13 la continuación de la avenida Las Monjas (avenida Presiden-
14 te Martínez Mera) con ciento ochenta y dos metros, con cin-
15 cuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una su-
16 perficie total para el terreno de once mil novecientos dieci-
17 séis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cua-
18 drados; **UNO. DOS)** Que INMOALEMANA S. A. adquirió la
19 propiedad del antedicho inmueble por el traspaso que operó
20 por virtud de la escisión de la compañía ELECTRO DIESEL
21 GUAYAQUIL S. A., que dió origen a INMOALEMANA S. A.,
22 conforme consta de la escritura pública otorgada ante el No-
23 tario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, abogado Xavier
24 Ugoletti Villagómez, el primero de octubre de dos mil tres,
25 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el doce
26 de enero de dos mil cuatro, y en el Registro Mercantil del
27 mismo Cantón, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro;
28 **UNO. TRES)** A su vez, ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL



8

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

Unió la propiedad del bien en mención con una
superficie en lo que corresponde al terreno propia-
mente de conformidad con la escritura pública de compra-
venta que fue debidamente otorgada ante el Notario del
cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el trece
de febrero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el
Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintidós
de mayo de mil novecientos ochenta y uno; **UNO. CUATRO)**
ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., mediante escritura
pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil,
abogado Eduardo Falquez Ayala, el doce de enero de mil
novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Propie-
dad del cantón Guayaquil, el quince de febrero de mil nove-
cientos noventa y seis, dio en venta a favor de la Muy Ilustre
Municipalidad de Guayaquil un lote de terreno (franja) de
seiscientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y
siete decímetros cuadrados, comprendido hacia el lindero
oeste del terreno de su propiedad, descrito en el numeral an-
terior y que hoy es considerado como un solo cuerpo; **UNO.**
CINCO) Así, en razón de que la descripción de los linderos y
dimensiones del solar, conforme consta de la escritura públi-
ca de compraventa original a favor de la compañía ELEC-
TRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., y como consecuencia de la
compraventa a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Gua-
yaquil antes citada, sufrieron variaciones que no permitían
determinar con exactitud los linderos y dimensiones del te-
rreno en mención, **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.**
procedió a obtener ante la Muy Ilustre Municipalidad de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 Guayaquil el registro de solar a fin de determinar con exacti-
2 tud la realidad actual de los linderos y dimensiones de ante-
3 dicho terreno, conforme con el levantamiento planimétrico
4 efectuado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro
5 de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el dieciséis de
6 octubre del año dos mil uno, y el oficio No. DUAR guión T
7 guión dos mil uno guión catorce mil doscientos veinticuatro,
8 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil uno, suscrito
9 por el señor arquitecto Luis Pérez Merino, en su calidad de
10 Director de Urbanismo, Avalúos y Registro de la Muy Ilustre
11 Municipalidad de Guayaquil, por lo que en consecuencia
12 posteriormente se procedió a celebrar la escritura pública de
13 rectificación y aclaración de linderos y dimensiones, la mis-
14 ma que fue otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del
15 cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el veinti-
16 séis de noviembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de
17 la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintisiete de febrero
18 de dos mil dos. **DOS) TRASPASO DEL DOMINIO DEL BIEN**
19 **POR VIRTUD DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** El se-
20 ñor Constantin Von Campe Witte, en su calidad de Gerente
21 General, y por consiguiente representante legal de manera
22 individual de la compañía INMOALEMANA S.A., dando cum-
23 plimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Extra-
24 ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticuatro de junio
25 del año dos mil cuatro, declara de manera especial y expre-
26 sa, que como consecuencia de la fusión por absorción con-
27 tenida en este mismo instrumento, se transfiere a favor de la
28 compañía absorbente, INMOHANSA S.A., la plena y absolu-



1 la propiedad, junto con todos los derechos reales que le co-
2 rresponden sobre el inmueble de su propiedad, descrito en
3 los datos que anteceden. Esta transferencia se efectúa por
4 el valor presente o neto en libros de **TRESCIENTOS DIEZ**
5 **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ES-**
6 **TADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTA-**
7 **VOS**, conforme lo aprobado por las Juntas Generales tanto
8 de la compañía absorbente como de la absorbida, cuyas co-
9 pias certificadas se agregan como documentos habilitantes
10 de esta escritura pública. **TRES) ACEPTACIÓN DE LA**
11 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** De su parte, el señor
12 Clemens Von Campe Witte, por los derechos de INMOHAN-
13 SA S. A., en su calidad de Presidente y Representante Le-
14 gal de la misma, declara que acepta el traspaso de dicho
15 inmueble al valor de neto en libros que se ha señalado, por
16 virtud de la fusión por adsorción.- **SEXTA: DECLARACIÓN**
17 **ESPECIAL.-** El señor Clemens Von Campe Witte, en su cali-
18 dad de Presidente, y por consiguiente representante legal de
19 manera individual de la compañía INMOHANSA S. A., y el
20 señor Constantin Von Campe Witte, en su calidad de Geren-
21 te General, y por consiguiente representante legal de mane-
22 ra individual de la compañía INMOALEMANA S. A, declaran
23 expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramen-
24 to, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que
25 sus representadas no mantienen suscritos contrato alguno
26 con ninguna entidad del sector público o del Estado Ecuato-
27 riano.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Que-
28 dan agregados como habilitantes a la presente escritura pú-

INMOHANSA S. A.

Guayaquil, 20 de mayo de 2004



Señor
CLEMENS VON CAMPE WITTE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOHANSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le son inherentes al cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Escisión de la compañía **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S. A.**, autorizada por el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Ugolotti Villagómez, el 01 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de abril de 2004.

La compañía **INMOHANSA S.A.** quedó constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por virtud de la escisión de la compañía **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S. A.**, conforme consta de la escritura pública autorizada el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Ugolotti Villagómez, el 01 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de abril de 2004.

Muy atentamente,


Burchard Von Campe Wesener
SECRETARIO DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **INMOHANSA S. A.**, que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 20 de mayo de 2004.


CLEMENS VON CAMPE WITTE
C. C. No. 0905078887
Nacionalidad: Ecuatoriana



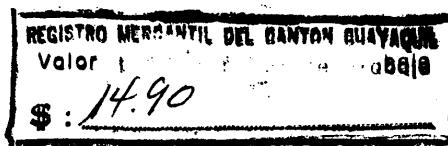
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **INMOHANSA S.A.**, a favor de **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, de fojas **67.061 a 67.063**, Registro Mercantil número **10.381**, Repertorio número **16.185**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, once de Junio del dos mil cuatro. -


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 108332
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: 



INMOALEMANA S. A.

Guayaquil, 30 de marzo de 2004

00000039

Señor
CONSTANTIN VON CAMPE WITTE
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOALEMANA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**.

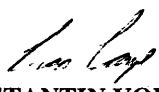
En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le son inherentes al cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Escisión de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.**, autorizada por el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Ugolotti Villagómez, el 01 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 24 de marzo de 2004.

La compañía **INMOALEMANA S.A.** quedó constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por virtud de la escisión de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.**, conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Ugolotti Villagómez, el 01 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 24 de marzo de 2004.

Muy atentamente,


Burchard Von Campe Wesener
SECRETARIO DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOALEMANA S. A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.-
Guayaquil, 30 de marzo de 2004.


CONSTANTIN VON CAMPE WITTE
C. C. No. 0909501496
Nacionalidad: Ecuatoriana



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **INMOALEMANA S.A.**, a favor de **CONSTANTIN VON CAMPE WITTE**, de fojas **43.939 a 43.941**, Registro Mercantil número **6.867**, Repertorio número **10.778**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veinte y uno de Abril del dos mil cuatro. -




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 100096
LEGAL: MILTON CASTRO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 

0000010

8

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOALEMANA S. A., CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2004**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cuatro, a las once horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía INMOALEMANA S.A., a saber: 1) La señora Hardy Witte de Von Campe, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos (2) acciones; 2) El señor Alfred Von Campe Witte, representado por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietario de cuatro (4) acciones; 3) La señora Carlota Von Campe Witte, representada por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietaria de cuatro (4) acciones; 4) El señor Constantin Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro (4) acciones; 5) El señor Clemens Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro (4) acciones; y, 6) El señor Burchard Von Campe Wesener, por sus propios y personales derechos, propietario de dos (2) acciones. Los accionistas reunidos representan un total de veinte acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad que es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00). Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas, y como por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también de acuerdo en forma unánime en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **"PRIMERO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOALEMANA S. A. con INMOHANSA S. A., la segunda absorbiendo a la primera, y fijar las bases de operación de la fusión; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre las resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de las bases de operación de la fusión de la compañía, entre ellas sobre la disolución de la compañía y la reforma integral de los Estatutos Sociales de INMOHANSA S. A., los mismos que regirán a la sociedad luego de la fusión por absorción, y cualquier otro asunto directamente relacionado."** Preside la sesión el titular, señor Clemens Von Campe Witte, como Presidente de la sociedad, y actúa como Secretario el suscrito señor Constantin Von Campe Witte, en su calidad de Gerente General, quien procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de los accionistas y que el registro de los accionistas presentes ha

H



autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando presente reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los diferentes puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOALEMANA S. A. con INMOHANSA S. A., la segunda absorbiendo a la primera, y fijar las bases de operación de la fusión. Toma la palabra el Presidente, señor Clemens Von Campe Witte, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar la Compañía con INMOALEMANA S. A., de manera ésta sea absorbida por INMOHANSA S. A., debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **BASES DE OPERACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** "1) Se fusionarán las compañías INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S. A., la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) INMOALEMANA S. A. como consecuencia de la fusión por absorción se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirán los patrimonios de INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S.A., de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía INMOHANSA S. A. asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de INMOALEMANA S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente INMOHANSA S. A., como de la compañía absorbida INMOALEMANA S. A. se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, se sumará al capital social de INMOHANSA S. A. el capital social de INMOALEMANA S. A., y en tal efecto quedará aumentado en la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que es el actual capital suscrito y pagado de INMOALEMANA S. A.; se aumentará el capital autorizado de INMOHANSA S. A. y por consiguiente deberán reformarse parcialmente los Estatutos Sociales de ésta en el artículo correspondiente al capital social; 6) Las acciones a emitirse por el aumento de capital suscrito de INMOHANSA S. A. originado por la fusión por absorción, serán asignadas y distribuidas a los accionistas de INMOALEMANA S. A., a prorrata de su participación actual en el capital de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas respectivo; 7) De entre los activos de INMOALEMANA S. A., en virtud de la fusión por absorción, se le traspasará a INMOHANSA S. A., al PRESENTE o NETO EN LIBROS de TRESCIENTOS DIEZ MIL

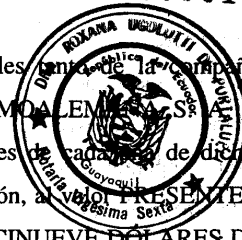
0000011



TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$310,319.70), de conformidad con el Balance General (antes de la fusión) de INMOALEMANA S.A., el bien inmueble de propiedad de la compañía, consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número 99-0004-055-0000-0-0, y las edificaciones sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad del Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintidós centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía INMOHANSA S.A. (antes de propiedad de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S. A.), separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Las Monjas (avenida Presidente Martínez Mera) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; 8) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de INMOHANSA S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de INMOALEMANA S. A., y el Balance General Consolidado de INMOHANSA S. A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 9) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía INMOHANSA S.A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarán en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía INMOALEMANA S. A.; y, 10) La Junta General de la compañía INMOHANSA S. A. deberá resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales que la regirán luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de INMOALEMANA S. A. como compañía absorbida." Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala, y a la vez mociona, que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a



delante la fusión. Finalmente se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre las resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de las bases de operación de la fusión de la compañía, entre ellas sobre la disolución de la compañía y la reforma integral de los Estatutos Sociales de INMOHANSAS. A., los mismos que registrarán a la sociedad luego de la fusión por absorción, y cualquier otro asunto directamente relacionado. Luego toma uso de la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que, como consecuencia de lo tratado en el punto anterior referente a la fusión de la Compañía, se verifica la unificación de los patrimonios de INMOHANSAS. A. y de INMOALEMANA S. A., la transferencia a valor neto en libros, a favor de la primera, del inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de operación de la fusión por absorción, y la disolución de INMOALEMANA S. A. sin que por ello opere o sea preciso su liquidación. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de INMOHANSAS. A. antes de la fusión, el Balance General Final de INMOALEMANA S. A., y el Balance General Consolidado de INMOHANSAS. A., proyectado después de la fusión por absorción elaborados para el efecto, el cuadro de la distribución de las acciones a favor de los accionistas actuales de la compañía absorbida, INMOALEMANA S. A., conforme con los Libros de Acciones y Accionistas respectivos, y finalmente, el proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales de INMOHANSAS. A., que registrará luego de la fusión, que ha sido presentado para conocimiento de esta Junta General. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente y el Gerente General de la compañía, el señor Burchard Von Campe Wesener mociona que la Junta General se pronuncie favorablemente respecto de la fusión por absorción en los términos expuestos, y en consecuencia de lo cual, se adopten todas las resoluciones que sean pertinentes para la implementación y ejecución de la misma. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: **UNO)** Fusionar las compañías INMOHANSAS. A. e INMOALEMANA S. A., la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **DOS)** Aprobar las bases de operación de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **TRES)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía INMOALEMANA S. A. previamente se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **CUATRO)** Unir los patrimonios de INMOHANSAS. A. e INMOALEMANA S. A., de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de INMOALEMANA S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de INMOHANSAS. A., proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva



de la fusión; **CINCO**) Aprobar que los activos tangibles e intangibles de la compañía absorbente INMOHANSA S. A., como de la compañía absorbida INMOALEMANA S.A., se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS**) Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al valor PRESENTE o NETO EN LIBROS de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$310,319.70), de conformidad con el Balance General antes de la fusión de INMOALEMANA S.A., del bien inmueble de propiedad de la compañía absorbida consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número 39-0001-035-0000-0-0, y las edificaciones sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad del Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintinueve centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía INMOHANSA S.A. (antes de propiedad de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S. A.), separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Las Monjas (avenida Presidente Martínez Mera) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; **SIETE**) Disponer que los representantes legales de la Compañía, indistintamente, aseguren que a los accionistas les sean asignadas y distribuidas en su totalidad las acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital social suscrito de INMOHANSA S. A., a prorrata de su participación actual en el capital social de INMOALEMANA S.A., de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas respectivo, y para efecto de lo cual también aprueba el Cuadro de Acciones y Accionistas de INMOHANSA S. A., luego de la fusión por absorción con INMOALEMANA S. A., el mismo que se incorporará a la escritura pública correspondiente, debidamente suscrito por los representantes legales de las compañías absorbente y absorbida; **OCHO**) Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía INMOALEMANA S. A., una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la



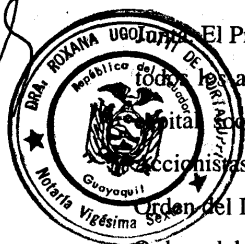
por absorción; NUEVE) Aprobar la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía SA S. A., conforme con el proyecto conocido por la Junta General, y que consta en documento anexo con la firma del Presidente y del Gerente General-Secretario de la sesión que lo representa, y que forma parte integrante del presente Acta; y, **DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Clemens Von Campe Witte, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) Hardy Witte de Von Campe; f) p. Alfred Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) p. Carlota Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) Burchard Von Campe Wesener; f) Constantin Von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA-GERENTE GENERAL.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL. Guayaquil, 24 de junio de 2004.

**Constantin Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL**

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOHANSA S. A., CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2004**

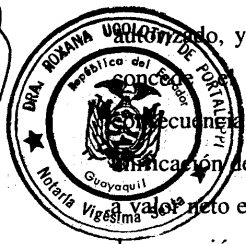
En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cuatro, siendo las nueve horas, en el local social de la Compañía situado en la avenida Las Monjas y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía INMOHANSA S.A., a saber: 1) La señora Hardy Witte de Von Campe, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos (2) acciones; 2) El señor Alfred Von Campe Witte, representado por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietario de cuatro (4) acciones; 3) La señora Carlota Von Campe Witte, representada por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietaria de cuatro (4) acciones; 4) El señor Constantin Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro (4) acciones; 5) El señor Clemens Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro (4) acciones; y, 6) El señor Burchard Von Campe Wesener, por sus propios y personales derechos, propietario de dos (2) acciones. Los accionistas reunidos representan un total de veinte acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad que es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00). Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas, y como por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también de acuerdo en forma unánime en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **"PRIMERO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOHANSA S. A. con INMOALEMANA S. A., la primera absorbiendo a la segunda, y fijar las bases de operación de la fusión; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre las resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de las bases de operación de la fusión de la compañía; el aumento del capital suscrito, aumento y fijación del capital autorizado, y la consecuente reforma parcial de sus Estatutos Sociales; y, TERCERO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales, los mismos que regirán a la sociedad luego de la fusión por absorción."** Preside la sesión el titular, señor Clemens Von Campe Witte, como Presidente de la sociedad, y actúa como Secretario el suscrito señor Constantin Von Campe Witte, en su calidad de Gerente General, quien procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de los accionistas y que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta



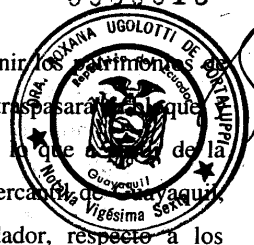
El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes o representados los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los diferentes puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOHANSA S. A. con INMOALEMANA S. A., la primera absorbiendo a la segunda, y fijar las bases de operación de la fusión. Toma la palabra el Presidente, señor Clemens Von Campe Witte, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar INMOHANSA S. A. con INMOALEMANA S. A., de manera que la primera absorba a la segunda, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado, se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **BASES DE OPERACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:**

“1) Se fusionarán las compañías INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S. A., la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) INMOALEMANA S. A. como consecuencia de la fusión por absorción se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirán los patrimonios de INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S.A., de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía INMOHANSA S. A. asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de INMOALEMANA S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente INMOHANSA S. A., como de la compañía absorbida INMOALEMANA S. A. se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, se sumará al capital social de INMOHANSA S. A. el capital social de INMOALEMANA S. A., y en tal efecto quedará aumentado en la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que es el actual capital suscrito y pagado de INMOALEMANA S. A.; se aumentará el capital autorizado de INMOHANSA S. A. y por consiguiente deberán reformarse parcialmente los Estatutos Sociales de ésta en el artículo correspondiente al capital social; 6) Las acciones a emitirse por el aumento de capital suscrito de INMOHANSA S. A. originado por la fusión por absorción, serán asignadas y distribuidas a los accionistas de INMOALEMANA S. A., a prorrata de su participación actual en el capital de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas respectivo; 7) De entre los activos de INMOALEMANA S. A., en virtud de la fusión por absorción, se le traspasará a INMOHANSA S. A., al PRESENTE o NETO EN LIBROS de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$310,319.70), de conformidad con el

Balance General Final (antes de la fusión) de INMOALEMANA S.A., el bien inmueble de propiedad de la compañía consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número 39-0001-035-0000-0-0, y las edificaciones sobre él levantadas y ubicadas en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes conocida como la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad del Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintiún centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía INMOHANSA S.A. (antes de propiedad de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S. A.), separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Las Monjas (avenida Presidente Martínez Mera) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; 8) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de INMOHANSA S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de INMOALEMANA S. A., y el Balance General Consolidado de INMOHANSA S. A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 9) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía INMOHANSA S.A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarán en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía INMOALEMANA S. A.; y, 10) La Junta General de la compañía INMOHANSA S. A. deberá resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales que la regirán luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de INMOALEMANA S. A. como compañía absorbida." Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión. Acto seguido se pasa a conocer el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre las resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de las bases de operación de la fusión de la compañía; el aumento del capital suscrito, aumento y fijación del capital



...do, y la consecuente reforma parcial de sus Estatutos Sociales. Para tratar el tema, se le uso de la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que, como consecuencia de los puntos anteriormente tratados referentes a la fusión de la compañía, se verifica la transferencia de los patrimonios de INMOHANSA S. A. y de INMOALEMANA S. A., la transferencia a valor neto en libros, a favor de la primera, del inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de operación de la fusión por absorción, así como el aumento del capital suscrito de la compañía absorbente, cuyas acciones que se emitan deberán asignarse y distribuirse a los actuales accionistas de la compañía absorbida, INMOALEMANA S. A., en proporción a su participación accionarial en el capital social de esta, el aumento y fijación del capital autorizado, conforme se ha considerado también en las bases de operación de antedicha fusión, y consecuentemente la reforma parcial de sus Estatutos Sociales en el artículo correspondiente al capital social. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de INMOHANSA S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de INMOALEMANA S.A., y el Balance General Consolidado de INMOHANSA S.A., proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto, y el cuadro de la distribución de las acciones a favor de los accionistas actuales de la compañía absorbida, INMOALEMANA S.A., conforme con el Libro de Acciones y Accionistas respectivos. Finalmente se pasa a tratar acerca del tercer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales, los mismos que regirán a la sociedad luego de la fusión por absorción, para lo cual toma la palabra el señor Clemens Von Campe, quien manifiesta la conveniencia de que INMOHANSA S. A. reforme integralmente sus Estatutos Sociales de conformidad con el proyecto preparado para el efecto y del que por Secretaría se pasa a dar lectura, el mismo que recoge las reformas que corresponden como consecuencia de la fusión por absorción tratada en los puntos anteriores, el aumento de capital suscrito y autorizado, y el cambio de denominación del cargo de Gerente General por el de Vicepresidente Ejecutivo. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente y el Gerente General de la compañía, el señor Burchard Von Campe Wesener mociona que la Junta General se pronuncie favorablemente respecto de la fusión por absorción en los términos expuestos, y en consecuencia de lo cual, así mismo, la Junta resuelva aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América, aumentar y fijar el capital autorizado en el doble del capital suscrito, reformar integralmente los Estatutos Sociales de la compañía, aprobar los balances conocidos y analizados, y en definitiva, que se adopten todas las resoluciones que sean pertinentes para la implementación y ejecución de la fusión por absorción tratada. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: **UNO)** Fusionar las compañías INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S. A., la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **DOS)** Aprobar las bases de operación de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **TRES)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía INMOALEMANA S. A. se



disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **CUATRO)** Unir INMOHANSA S. A. e INMOALEMANA S. A., de manera tal que la segunda traspasará al que serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a consecuencia de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guatemala, INMOHANSA S. A. asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de INMOALEMANA S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de INMOHANSA S. A., proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente INMOHANSA S. A., como de la compañía absorbida INMOALEMANA S. A. se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS)** Aumentar el capital suscrito de INMOHANSA S.A. en Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), mediante la emisión de veinte (20) nuevas acciones ordinarias y nominativas un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una de ellas, de tal manera que finalmente el capital suscrito de INMOHANSA S. A. ascienda al total de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), y dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que corresponde a la suma del capital suscrito actual de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, más el aumento de capital en Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que opera por virtud de la fusión por absorción con la compañía INMOALEMANA S. A.; **SIETE)** Que las veinte (20) nuevas acciones quedan íntegramente asignadas y distribuidas en su totalidad a los accionistas de la Compañía INMOALEMANA S. A. a prorrata de su participación actual en el capital social de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas respectivo, de la siguiente manera: **a)** A la señora Hardy Witte de Von Campe le son asignadas y distribuidas dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una; **b)** Al señor Alfred Von Campe Witte le son asignadas y distribuidas cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una; **c)** A la señora Carlota Von Campe Witte le son asignadas y distribuidas cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una; **d)** Al señor Constantin Von Campe Witte le son asignadas y distribuidas cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una; **e)** Al señor Clemens Von Campe Witte le son asignadas y distribuidas cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una; y, **f)** Al señor Burchard Von Campe Wesener le



8

... y distribuidas dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una. Para este efecto se elabora y el Cuadro de Acciones y Accionistas de INMOHANSA S. A., luego de la fusión por absorción con INMOALEMANA S. A., el mismo que se incorporará a la escritura pública correspondiente, debidamente suscrito por los representantes legales de las compañías absorbente y absorbida; **OCHO**) Una vez concluido el proceso de fusión por absorción de la compañía INMOHANSA S. A. con INMOALEMANA S. A., esto es, con la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Mercantil de Guayaquil, se emitirán las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito, que opera como consecuencia de la fusión por absorción, y se entregarán los títulos contentivos de las mismas a los accionistas actuales de la compañía absorbida, conforme se ha indicado y resuelto en el punto anterior; **NUEVE**) Aumentado y fijado el capital autorizado de la compañía INMOHANSA S. A. en la suma de Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América; **DIEZ**) Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$310,319.70), de conformidad con el Balance General antes de la fusión de INMOALEMANA S.A., del bien inmueble de propiedad de la compañía absorbida, consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número 39-0001-035-0000-0-0, y las edificaciones sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad del Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintinueve centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía INMOHANSA S.A. (antes de propiedad de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S. A.), separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Las Monjas (avenida Presidente Martínez Mera) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; **ONCE**) Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de escisión de la compañía Agencias y

Representaciones Investamar S. A., por virtud de la cual se dió creación a INMOHANSA S. A., la misma que fue otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, Ugolotti Villagómez, el primero de octubre de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de abril de dos mil cuatro, con la reforma estatutaria del artículo correspondiente al Capital Social, inclusive, conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y del Gerente General, Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta; **DOCE)** Aprobar que INMOHANSA S. A. se rija por los Estatutos Sociales vigentes, con la incorporación de todas las reformas legalmente adoptadas por la presente Junta General, como consecuencia de la fusión por absorción que ha sido aprobada y aumento de los capitales suscrito y autorizado; y, **TRECE)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas con quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Clemens Von Campe Witte, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) Hardy Witte de Von Campe; f) p. Alfred Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) p. Carlota Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) Burchard Von Campe Wesener; f) Constantin Von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA-GERENTE GENERAL.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL. Guayaquil, 24 de junio de 2004.


Constantin Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL

0000017

CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE INMOALEMANA S.A., ANTES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN
Capital Social Suscrito y Pagado: US\$ 2,000.00 dividido en 20 acciones de US\$ 100.00 cada una.

ACCIONISTAS	No. de Acciones	Valor US\$	%
1) Hardy Witte de Von Campe	2	200.00	10,00
2) Alfred Von Campe Witte	4	400.00	20,00
3) Carlota Von Campe Witte	4	400.00	20,00
4) Clemens Von Campe Witte	4	400.00	20,00
5) Constantin Von Campe Witte	4	400.00	20,00
6) Burchard Von Campe Wesener	2	200.00	10,00
Total	20	2,000.00	100,00

CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE INMOHANSA S.A., ANTES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN
Capital Social Suscrito y Pagado: US\$ 2,000.00 dividido en 20 acciones de US\$ 100.00 cada una.

ACCIONISTAS	No. de Acciones	Valor US\$	%
1) Hardy Witte de Von Campe	2	200.00	10,00
2) Alfred Von Campe Witte	4	400.00	20,00
3) Carlota Von Campe Witte	4	400.00	20,00
4) Clemens Von Campe Witte	4	400.00	20,00
5) Constantin Von Campe Witte	4	400.00	20,00
6) Burchard Von Campe Wesener	2	200.00	10,00
Total	20	2,000.00	100,00

CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE INMOHANSA S.A., DESPUÉS DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON INMOALEMANA S. A.
Capital Social Suscrito y Pagado: US\$ 4,000.00 dividido en 40 acciones de US\$ 100.00 cada una.

ACCIONISTAS	No. de Acciones	Valor US\$	%
1) Hardy Witte de Von Campe	4	400.00	10,00
2) Alfred Von Campe Witte	8	800.00	20,00
3) Carlota Von Campe Witte	8	800.00	20,00
4) Clemens Von Campe Witte	8	800.00	20,00
5) Constantin Von Campe Witte	8	800.00	20,00
6) Burchard Von Campe Wesener	4	400.00	10,00
Total	40	4,000.00	100,00

Guayaquil, 24 de junio de 2004.


 p. INMOHANSA S. A.
 Clemens Von Campe Witte
 Presidente


 p. INMOALEMANA S. A.
 Constantin Von Campe Witte
 Gerente General

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**INMOHANSA S. A.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad denominada **INMOHANSA S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

tiene como objeto social la compra, venta, explotación y administración, exclusivamente para sí, de bienes inmuebles. La compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la escritura pública contentiva de la escisión de la compañía AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMARS. A., por virtud de la cual se crea la compañía INMOHANSA S. A.- No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde la cero uno hasta la cuarenta. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será



en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones
deben ser firmados por el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo.- **ARTICULO SEXTO:**

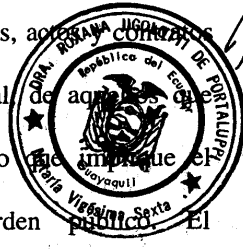
GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Vicepresidente Ejecutivo. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que al efecto ésta designe se para que presida la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona de entre los asistentes para que actúe como tal. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM Y LAS CONVOCATORIAS.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán



suscribir el correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de veracidad, podrán reunirse en cualquier lugar del país.- **ARTICULO NOVENO: LAS RESOLUCIONES.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas; **F)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía, pudiendo otorgarse al mandatario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos y disminución de capital social de la Compañía; y, **H)** Las demás contenidas



8 y en los Estatutos Sociales de la Compañía.- **ARTICULO UNDÉCIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo, de manera individual e indistinta, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al Presidente le corresponde presidir la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la



sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, a excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Vicepresidente Ejecutivo actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la



Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En todo lo que se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CERTIFICAMOS: QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ANTECEDEN FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA INMOHANSA S. A., EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.-

Guayaquil, 24 de junio de 2004.

**Clemens Von Campe Witte
PRESIDENTE**

**Constantin Von Campe Witte
GERENTE GENERAL**

CERTIFICAMOS: QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ANTECEDEN FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA INMOALEMANA S. A., EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.-

Guayaquil, 24 de junio de 2004.

**Clemens Von Campe Witte
PRESIDENTE**

**Constantin Von Campe Witte
GERENTE GENERAL**

INMOHANSA S.A.

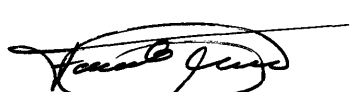


BALANCE GENERAL DE INMOHANSA S.A.
ANTES DE FUSION (AL 24 DE JUNIO DEL 2.004)

ACTIVO		
<u>FIJO</u>		38,063.45
Terrenos	10,461.88	
Edificios	99,956.13	27,601.57
Depreciación Acumulada	<u>-72,354.56</u>	
<u>TOTAL ACTIVOS</u>		<u>38,063.45</u>

<u>PASIVOS</u>		
<u>PATRIMONIO</u>		38,063.45
Capital Social	2,000.00	
Reserva de Capital	<u>36,063.45</u>	
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>		<u>38,063.45</u>


p. INMOHANSA S. A.
CLEMENS VON CAMPE W.
PRESIDENTE


Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
CONTADOR REG. # 3187



INMOHANSA S.A.

1

**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DE INMOHANSA E INMOALEMANA S.A.
PROYECTADO DESPUES DE FUSION (AL 24 DE JUNIO DEL 2004)**

ACTIVO

FIJO

348,383.15

Activo Fijo No Depreciable

Terrenos

56,727.37

Activo Fijo Depreciable

Edificios

369,413.44

219,081.78

Depreciación Acumulada

-150,331.66

Instalaciones

122,641.18

72,574.00

Depreciación Acumulada

-50,067.18

348,383.15

PATRIMONIO

348,383.15

Capital Social

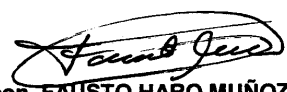
4,000.00

Reserva de Capital

344,383.15

348,383.15


D. INMOHANSA S. A.
CLEMENS VON CAMPE
PRESIDENTE


Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador Reg. # 3187

0000022

INMOALEMANA S.A.



BALANCE GENERAL FINAL DE INMOALEMANA S.A.
ANTES DE FUSION (AL 24 DE JUNIO DEL 2004)

ACTIVO**FIJO**

310,319.70

Activo Fijo No Depreciable

Terrenos

46,265.49

Activo Fijo Depreciable**Edificios**

269,457.31

191,480.21

Depreciación Acumulada

-77,977.10**Instalaciones**

122,641.18

72,574.00

Depreciación Acumulada

-50,067.18**310,319.70****PATRIMONIO**

310,319.70

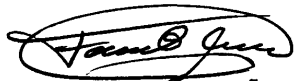
Capital Social

2,000.00

Reserva de Capital

308,319.70**310,319.70**


 p. INMOALEMANA S. A.
 CLEMENS VON CAMPE
 PRESIDENTE


 Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
 Contador Reg. # 3187



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MEB	DA	ARO	CA# No.	No.
JUN	25	2004	CA09	08369062

CONTRIBUYENTE
CIA. BLECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
39-0001-035-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.
PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO No. L-087916 (C)

Av. Coven...		Av. Alameda	
\$ 180,185.41	\$ 109,111.23	\$ 109,111.23	\$ 109,111.23
Impuesto Predial		2do Sem. (\$)	
Adic. 1 por mil			194.33
Educ. 1/1000			54.06
Fondo Pab. 1/1000			54.06
Vivienda Rural 1/1000			470.28
Comun. 1/1000			1.32
Asoc. Pab. 1/1000			1.32
T. Renta 1/1000			964.33
Cont. 1/1000			964.33

Imp+Adic.:	\$ 448.56	Ductos:	17.25	Recargo:	.00	Fecha Reg.
Comativa:	.00	Total:	\$ 465.81			28-DIC-2003

SECRET

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$.
CHEQUES	\$.
N/C y/o TRANSFER.	\$.
TOTAL RECIBIDO	\$.

8-385278
9.25 JUN 2004
CONTRIBUT
PAGADO
TAN

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TESTIMONIO

No. CUARTO

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

Y PLANO QUE CONTIENE LA APROBACION DE LA DEMARCACION DE ZONA

OTORGADA POR: DE PLAYA Y BAHIA, DEL BIEN INMUEBLE

PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

A FAVOR DE: _____

DEL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

Guayaquil, 14 de.....JULIO..... del 2001



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

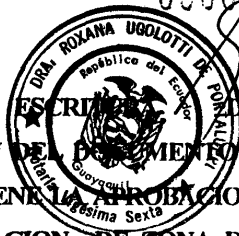


No. 156/2001

ESCRITO DE
PROTOCOLIZACION DEL INSTRUMENTO Y
PLANO QUE CONTIENE LA APROBACION
DE LA DEMARCACION DE ZONA DE
PLAYA Y BAHIA, DEL BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA ELECTRO
DIESEL GUAYAQUIL S.A. _____

CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio
del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



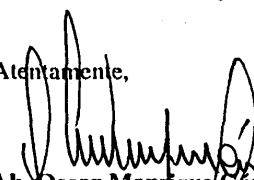
0000225

0000026

**SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**

Sírvase usted protocolizar conforme lo indica la Ley Notarial en el artículo 18 del documento y planos que contienen la aprobación de la demarcación de Zona de Playa Bahía, del bien inmueble propiedad de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., emitido el 02 de julio del 2001, que se adjuntan a la presente.

Atentamente,


Ab. Oscar Manrique Gómez
C.C. No. 090888258
Reg. No. 10.153 - G



0000027

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Yo, CLEMENS VON CAMPE WITTE, con Cédula de Identidad No. 0905078887, en calidad Vicepresidente Financiero y Representante Legal de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.**, ante usted muy respetuosamente expongo y solicito:

Mi representada, es legítima propietaria de un terreno compuesto por lotes contiguos que forman un solo cuerpo. La presente solicitud va dirigida a los lotes que delimitan con Zona de Playa y Bahía, que a continuación detallo:

• PRIMER LOTE: LOTE AREA A. -

Ubicado en el Edificio Berlín, Av. Las Monjas 10 y Avenida Carlos Julio Arosemena, en la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; cuyos linderos son: **NORTE:** Con el Malecón del Estero Salado, una línea quebrada cuya deriva perpendicular a dos linderos, **ESTE** y **OESTE:** tiene una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros; por el **SUR:** terrenos que fueron de "Edificaciones Rentoras Cía. Ltda.", con sesenta y seis metros, sesenta centímetros; por el **ESTE:** con terrenos de INVESTAMAR S.A., con ciento doce metros, treinta y cinco centímetros; y, por el **OESTE:** con terrenos de "Inmobiliaria FINCA S.A.", con ciento dos metros, cincuenta centímetros.

Estas medidas dan a este lote una superficie de siete mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados quince decímetros cuadrados.

• TERCER LOTE:

Ubicado en el Edificio Berlín, Av. Las Monjas 10 y Avenida Carlos Julio Arosemena, en la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; cuyos linderos son: Por el **FRENTE:** con Carretero Guayaquil-Salinas o Avenida Carlos Julio Arosemena, con veintiocho metros; por la espalda o por **ATRÁS:** la Orilla del Estero Salado, en una extensión de trazo irregular, con treinta y cinco metros; por un **COSTADO:** hacia la parte que da a Guayaquil: La parte del solar que se reservó "Inmobiliaria FINCA S.A."; por el **OTRO COSTADO:** Terrenos entonces propiedad del Doctor Abel Romero Castillo.

La superficie de este lote es de cuatro mil dieciséis metros cuadrados.

De conformidad con el Decreto Supremo No. 918, del 07 de noviembre de 1963, solicito se disponga la demarcación de la Zona de Playa y Bahía colindante con el predio antes mencionado, para lo cual anexo los documentos necesarios, que a continuación detallo:

1. Dos copias de la presente solicitud,
2. Copia debidamente certificada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, de la Escritura de Compraventa, por medio de la cual, la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. adquirió el terreno en mención.
3. 3 copias de los planos del terreno con su respectiva ubicación geográfica, a la escala determinada, detalle de linderos y con la respectiva firma del profesional técnico responsable.

24978

PYB

4. Cópia certificada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
Abogado Humberto Moya Flores, del nombramiento del señor Clemens Von
Campe Witte como Vicepresidente Financiero de la compañía EL ELECTRO
DIESEL GUAYAQUIL, y,

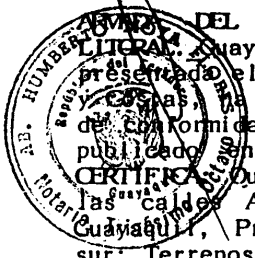
5. Cópia certificada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
Abogado Humberto Moya Flores, de la Escritura de Constitución de la
compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

Es justicia,



Clemens Von Campe Witte
VICEPRESIDENTE FINANCIERO
ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

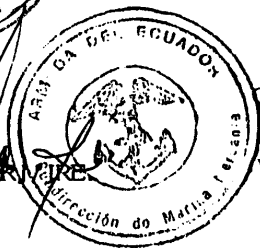




8
REPUBLICA DEL ECUADOR. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. Guayaquil, 02 de julio del 2001 VISTA: La solicitud que antecede, presentada el 19 de junio del 2001, y una vez que el Departamento de Puertos y Costas, ha efectuado la inspección correspondiente, ésta Dirección General, de conformidad con el Decreto supremo No. 918 del 07 de noviembre de 1963, publicado en el Registro Oficial No. 131 del 17 de diciembre de 1963, CERTIFICA que el lote de terreno de la compañía Electrodiesel, ubicado en las Calles A. Las Monjas y Av. C.J. Arosemena, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con los linderos, norte: Estero Salado, sur: Terrenos de Diario Expreso, este: Propiedad de la solicitante, y oeste: Av. Las Monjas, colinda con el Estero Salado, mediante una zona de playa de 2442,00 m², separada por una línea divisoria de 81,43 m, las mismas que están señalizadas con rojo en los planos anexos, debiendo protocolizarse uno de ellos en la Notaría.



DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL



[Signature]
Gonzalo VEGA Valdiviezo
Contralmirante

YJS/MPR/BRV/RE

[Signature]
Yezid JARAMILLO Santos
CONTRALMIRANTE
SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

0000029



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO Y PLANO QUE CONTIENE LA APROBACION DE LA DEMARCACION DE ZONA DE PLAYA Y BAHIA, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.



GUAYAQUIL, JULIO 16 DE 2001

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES MAS UN PLANO QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, JULIO 16 DE 2001

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo del Canton Guayaquil

ESTERO SALADO

Zona de Playa

Zona de Playa

Zona de Playa

Zona de Playa

30.41

20.26

61.93 mts

61.17

67.35

9.00

EDIFICIO BERLIN

28.67

10.30

19.96

7.05

112.48

AREA

11706.315 m2.

26.31

21.68

24.26

3.10

VENTAS

TALLERES BOSCH

12.00



N



BODEGAS BOSCH

S.M.

18.08

18.47

46.03

DIARIO EXPRESO

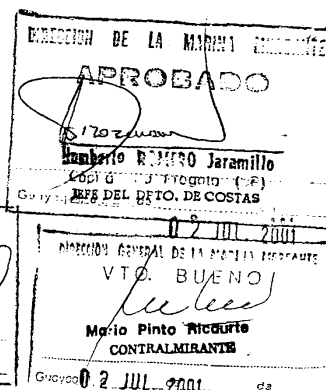
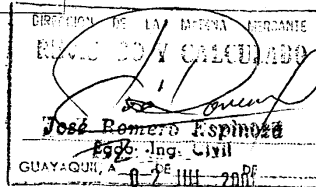
Esta demarcación no le concede ningun
derecho de ocupación sobre la Zona de
Playa y Bahía Demarcada en este Plano.



Zona de Playa = 2.443 m².
Zona Ansozua = 81.43 m.

95.66

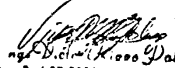
AV. CARLOS JULIO AROSEMENA



OBRA

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

LEVANTAMIENTO


Ing. Víctor Rizzo Palma
Reg. Prof. 89 2925 Reg. Muncip. 6205
No. Patronal 42900561
C.I. 1907510477

ING. VICTOR RIZZO PALMA

CONTIENE

DIBUJO

ARQ. DAVID ALVARADO N.

ESCALA

1 : 500

FECHA

ABRIL DEL 2004



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 blica, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del
2 acta de Junta General de INMOHANSA S. A., celebrada el
3 veinticuatro de junio del año dos mil cuatro; **B)** Copia del
4 nombramiento de Presidente y Representante Legal de IN-
5 MOHANSA S. A., a favor del señor Clemens Von Campe
6 Witte; **C)** Copia certificada del acta de Junta General de IN-
7 MOALEMANA S. A., celebrada el veinticuatro de junio del
8 año dos mil cuatro; **D)** Copia del nombramiento de Gerente
9 General y Representante Legal de INMOALEMANA S. A. a
10 favor del señor Constantin Von Campe Witte; **E)** Copia del
11 comprobante de pago del impuesto predial urbano del año
12 dos mil cuatro, del inmueble transferido por la fusión por ab-
13 sorción; **F)** El Cuadro de Acciones y Accionistas de INMO-
14 HANSA S. A. antes de la fusión por absorción; el Cuadro de
15 Acciones y Accionistas de INMOALEMANA S. A. antes de la
16 fusión por absorción, y el Cuadro de Acciones y Accionistas
17 de INMOHANSA S. A., después de la fusión por absorción y
18 aumentos de capital; **G)** El Balance General de INMOHANSA
19 S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de IN-
20 MOALEMANA S.A., y el Balance General Consolidado de
21 INMOHANSA S.A., proyectado después de la fusión; y, **H)**
22 Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-**
23 Quedan autorizados indistintamente los señores Abogados
24 Oscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, para firmar
25 todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones
26 tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pú-
27 blica, presentarla para su aprobación a la Superintendencia
28 de Compañías y procedan a la inscripción de la misma en el



1 Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad correspon-
2 dientes. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas

3 de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura
4 Pública." Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
5 Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil
6 ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se incorporan
7 queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria
8 doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta
9 escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban y la
10 suscriben conmigo en un solo acto.

11 **p. COMPAÑIA INMOHANSA S.A.**

12 **R.U.C. No. 0992355123001**

13 

14 **CLEMENS VON CAMPE WITTE**

15 **PRESIDENTE**

16 **C.C. No. 090507888-7**

17
18
19 **p. COMPAÑIA INMOALEMANA S.A.**

20 **R.U.C. No. 0992354658001**

21
22 

23 **CONSTANTIN VON CAMPE WITTE**

24 **GERENTE GENERAL**

25 **C.C. No. 0909501496**

26 

27 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

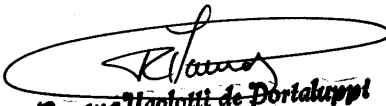
28 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

SE 0



0000032

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, en treinta y un fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dra. Roxana Ugolotti de Portakuy
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS INMOHANSA S.A. E INMOALEMANA S.A., AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y DEMAS DECLARACIONES**, otorgada ante mí Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 25 de Junio del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.04-G-IJ-0004345, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Julio del año 2.004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 3 de Agosto del 2.004.


Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000034

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004345, dictada el 30 de Julio del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía INMOALEMANA S.A., que por Fusión por Absorción hace la compañía INMOHANSA S.A.; el Capital Autorizado, el Aumento del capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía INMOHANSA S.A., de fojas 93.937 a 93.991, número 14.531 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.932 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación de la Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción de la Compañía INMOALEMANA S.A. contenida en la presente escritura pública, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación de la Fusión que por Absorción hace la Compañía INMOHANSA S.A. a dicha compañía contenida en la presente escritura pública, al margen de la inscripción respectiva Guayaquil, 10 de Agosto del dos mil cuatro.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 118950
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Signature]*

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública No.616/2003 de **Escisión de la Compañía Agencias y representaciones Investamar S.A., en virtud de la cual se crea una Compañía más denominada Inmohansa S.A., Disminución del Capital Suscrito, Disminución y Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la compañía Agencias y Representaciones Investamar S.A.,** otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, el 1 de Octubre del año 2003, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No.04-G-IJ-0004345 emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Julio del año 2004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura por la cual Inmohansa S.A. ha absorbido a la Compañía Inmoalemana S.A., ha aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto.

Guayaquil, Agosto 16 del 2.004.-


Dra. Roxana Ugolotti de Portatuppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública No.618/2003 de **Escisión de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., en virtud de la cual se crea una Compañía más denominada Inmoalemana S.A., Disminución del Capital Suscrito, Aumento y Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la compañía Agencias y Representaciones Investamar S.A.,** otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, el 1 de Octubre del año 2003, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución No.04-G-IJ-0004345 emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Julio del año 2004, en concordancia con la Certificación suscrita por la Doctora Norma Plaza de García, Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, del 10 de Agosto del año 2004, he tomado nota de la cancelación de la inscripción de la Constitución de la Compañía Inmoalemana S.A.

Guayaquil, Agosto 16 del 2.004.-


Dra. Roxana Ugolotti de Portatuppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 CANTON GUAYAQUIL

